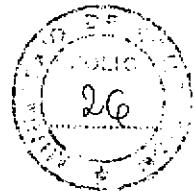




RESOLUCION N° 310



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 15 DIC 2000

VISTO el expediente N° 51715/76-A/96 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional a los estudios de nivel medio de BACHILLER EN CIENCIAS COMERCIALES de la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", dependiente de esa Universidad, según lo aprobado por la Resolución del C.S. N° 300/96, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 inciso g) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, las instituciones universitarias podrán impartir enseñanza con fines de experimentación, de innovación pedagógica o de práctica profesional docente, en los niveles preuniversitarios, debiendo continuar en funcionamiento los establecimientos existentes a la fecha de sanción de la citada ley que reúnan dichas características.

Que la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, a desarrollarse en la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín" dependiente de aquélla, se encuadra en las previsiones del artículo 29, inciso g) de la Ley de Educación Superior.

Que asimismo, se trata de una institución universitaria legalmente constituida, se ha aprobado el plan de estudios respectivo por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada y no se advierten defectos formales en dicho trámite.

*PA
JF
WW
PP*



Nº Ministerio de Educación

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación N° 24.521 en sus artículos 29 inciso g), 41 y 42, el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias, será otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACION.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los estudios de nivel medio de **BACHILLER EN CIENCIAS COMERCIALES** que se realizan en la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín" dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, conforme al plan de estudios y duración de la carrera que se establecen en la Resolución del Consejo Superior que obra como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo anterior, quedan sujetos a las reglamentaciones del artículo 29 de la Ley N° 24.521 que oportunamente se dicten.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 310

Dr. HUGO HAD
MINISTRO DE EDUCACION

HAD
que
Op

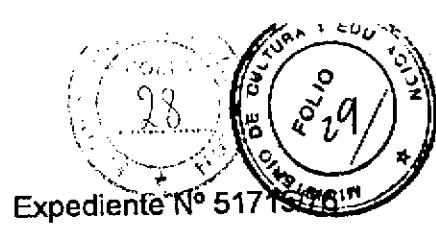
HAD

RESOLUCION N° 310

ES COPIA



ANITA APARICIO CARICHI
DEPARTAMENTO DESPACHO
CONSEJO SUPERIOR



N. 310

Universidad Nacional de Rosario

CONSEJO SUPERIOR

ROSARIO, 27 de noviembre de 1996

VISTO la Resolución Rector N° 2115/96 por la cual se propone la modificación del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias Comerciales que se dicta en la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha dictaminado al respecto.

Que los señores Consejeros Superiores aprueban en forma unánime el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la modificación del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias Comerciales, de la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", que en Anexo integra la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.S. N° 300/96

sbg

sd

Ing. RAUL ARMANDO ARINO
RECTOR
C.S. CONSEJO SUPERIOR
G.N.R.

3 DIC 1996

10
 Ana María TRILOCARICHI
 Departamento, Despacho
 Consejo Superior

Expediente N° 51715/76
 Resol. C.S. N° 300/96

Universidad Nacional de Rosario

RESOLUCIÓN N° 310

6. Asignación Horaria y Correlatividades:

Código	REQUISITOS ACADEMICOS	DED.	Horas Semanales	Carga Horaria Total	Correlatividades
--------	-----------------------	------	-----------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

1.1	Idioma Nacional	anual	4	132	
1.2	Educación Física	anual	2	66	
1.3	Educación Plástica (I)	cuart.	3	49	
1.4	Inglés	anual	2	66	
1.5	Francés	anual	2	66	
1.6	Educación Musical (I)	cuart.	3	50	
1.7	Educación Civil	anual	2	66	
1.8	Historia	anual	3	99	
1.9	Geografía	anual	2	66	
1.10	Biología	anual	2	66	
1.11	Fundamentos Físico-químicos	anual	2	66	
1.12	Matemática	anual	5	165	
1.13	Contabilidad	anual	4	132	
1.14	Informática	anual	2	66	
1.15	Taller Técnico Contable	anual	2	66	
1.16	Taller de Investigación e Integración	anual	2	66	

SEGUNDO AÑO

2.17	Idioma Nacional	anual	4	132	1.1
2.18	Educación Física	anual	2	66	1.2
2.19	Educación Plástica	anual	2	66	1.3
2.20	Inglés	anual	2	66	1.4
2.21	Francés	anual	2	66	1.6
2.22	Educación Civil	anual	2	66	1.7
2.23	Historia	anual	3	99	1.8
2.24	Geografía	anual	2	66	1.9
2.25	Biología	anual	2	66	1.10
2.26	Fundamentos Físico químicos	anual	3	99	1.11
2.27	Matemática	anual	5	165	1.12
2.28	Contabilidad	anual	4	132	1.13

2115/96

Nº 310

Universidad Nacional de Rosario

RESOLUCIÓN N° *310*

	REQUISITOS ACADEMICOS	DED.	Horas Semanales	Carga Horaria Total	Correlatividades
2.29	Informática	anual	2	66	1.14
2.30	Taller Técnico-Contable	anual	2	66	1.15
2.31	Taller de Investigación e Integración	anual	2	66	1.16

TERCER AÑO

3.32	Idioma Nacional	anual	4	132	2.17
3.33	Educación Física	anual	2	66	2.18
3.34	Francés	anual	2	66	2.21
3.35	Inglés	anual	2	66	2.20
3.36	Instrucción Clínica	anual	2	66	2.22
3.37	Historia	anual	3	99	2.23
3.38	Geografía	anual	2	66	2.24
3.39	Biología	anual	2	66	2.25
3.40	Física	anual	3	99	2.26
3.41	Química	anual	3	99	2.26
3.42	Matemática	anual	4	132	2.27
3.43	Contabilidad	anual	4	132	2.28
3.44	Informática	anual	2	66	2.29
3.45	Taller Técnico-Contable	anual	2	66	2.30
3.46	Taller de Investigación e Integración	anual	2	66	2.31

CUARTO AÑO

4.47	Contabilidad	anual	4	132	3.43
4.48	Derecho Civil	anual	2	66	3.36
4.49	Economía	anual	2	66	
4.50	Inglés	anual	2	66	3.36
4.51	Matemática	anual	5	165	3.42
4.52	Informática	anual	2	66	3.44
4.53	Taller Técnico-Contable	anual	2	66	3.46
4.54	Historia	anual	2	66	3.37
4.55	Geografía	anual	3	99	3.38
4.56	Vivencia Democrática	anual	2	66	3.36
4.57	Idioma Nacional	anual	3	99	3.32
4.58	Francés	anual	2	66	3.34

2115/96

Universidad Nacional de Rosario

RESOLUCION N° 310

	REQUISITOS ACADEMICOS	DED.	Horas Semanales	Carga Horaria Total	Correlatividades
4.59	Educación Física	anual	2	66	3.33
4.60	Taller de escritura y oralidad (2)	anual	1	-	3.32
4.61	Biología	anual	2	66	3.39
4.62	Física	anual	3	99	3.40
4.63	Química	anual	3	99	3.41

QUINTO AÑO

5.64	Contabilidad	anual	4	132	4.47
5.65	Administración de Empresas	anual	2	66	
5.66	Derecho Comercial	anual	2	66	4.48
5.67	Economía	anual	3	99	4.49
5.68	Inglés	anual	2	66	4.60
5.69	Matemática	anual	4	132	4.51
5.70	Estadística	anual	2	66	4.51
5.71	Informática	anual	2	66	4.52
5.72	Taller Técnico Contable	anual	2	66	4.63
5.73	Técnica Impositiva	anual	2	66	
5.74	Filosofía	anual	3	99	
5.75	Idioma Nacional	anual	3	99	4.57/4.60
5.76	Francés	anual	2	66	4.60
5.77	Educación Física	anual	2	66	4.69
5.78	Física	anual	3	99	4.62
5.79	Química	anual	3	99	4.63

CARGA HORARIA DE LA CARRERA: 6567 horas

- (1) Educación Plástica y Educación Musical (Primer año): ambas asignaturas tendrán carácter cuatrimestral, de dictado simultáneo con el 50% de los alumnos, quienes rotarán al finalizar el primer cuatrimestre.
- (2) El taller de Escritura y Oralidad estará interdisciplinariamente con Vivencia Democrática compartiendo una hora semanal.

21/5/96